

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, nueve de diciembre de dos mil trece.

VISTOS:

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia don Darío Carretta Navea y de los abogados miembros don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia este Tribunal electoral se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Consejeros Regionales de la región de Los Ríos, realizada el pasado 17 de noviembre del año en curso. Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1º) La circunscripción electoral Provincial del Ranco comprende las comunas de La Unión, Futrono, Lago Ranco y Río Bueno.

2º) No se presentó respecto de la Circunscripción Provincial del Ranco reclamación de nulidad ni solicitud de rectificación de escrutinios, por lo que este Tribunal Electoral Regional se abocó inmediatamente a desarrollar el proceso de formación del escrutinio general y de la calificación electoral como lo indica la ley.

3º) Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le otorga la ley, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, diligencias que quedaron plasmadas en la respectiva acta de sesión celebrada por este Tribunal Electoral Regional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección de Consejeros Regionales llevada a cabo el día 17 de noviembre de 2013.

SEGUNDO:

Que, habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Consejeros Regionales del día 17 de noviembre de 2013, respecto de la circunscripción provincial del Ranco, este Tribunal Electoral Regional se abocó a determinar los candidatos que, conforme al indicado escrutinio, resultaron electos en esta mencionada circunscripción provincial.

TERCERO:

Que, resulta necesario precisar que la Circunscripción Provincial del Ranco elige un total de cinco Consejeros Regionales, número que fue determinado mediante la Resolución 0 N°10615, de 15 de julio de 2013, del Director Regional del Servicio Electoral, acorde a lo que previene el artículo 29 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CUARTO:

Que, es menester hacer presente que, este Tribunal Electoral Regional deberá aplicar el procedimiento de cifra repartidora para determinar los Consejeros Regionales que resultaren elegidos, según lo determina los artículos 96 y siguientes de la ley N°19.175.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo previsto, además, en los artículos 96, incisos 1º y 4º, de la Constitución Política de la República de Chile; Artículos 95 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Artículos 103 y siguientes de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; Artículo 10 N° 4, 14, 24 inciso 2º, y 25 de la Ley N ° 18.593, de los Tribunales

Electorales Regionales; Auto acordado y acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones de 15 de octubre de 2013,

SE DECLARA:

1) QUE SE APRUEBA

La elección de Consejeros Regionales efectuada el día 17 de noviembre de 2013 en la circunscripción provincial del Ranco, siendo el resultado total y definitivo de su escrutinio el siguiente:

NOMBRE	VOTACION
<u>A. TODOS A LA MONEDA</u>	
100 MARIO O. ORTIZ CUEVAS (IND.)	2.370
TOTAL LISTA A	2.370
<u>D. PRI MOVIMIENTO REGIONALISTA</u>	
101 LUIS A. QUEZADA SOLIS (PRI)	935
102 MARTA I. ZUMARAN CARRILLO (PRI)	232
103 HILDA CERDA ESPINDOLA (IND.)	308
104 JOEL HERNAN DIAZ VERA (IND.)	686
105 ALDO R. PINUER SOLIS (IND.)	4.702
TOTAL LISTA D	6.863
<u>G. NUEVA MAYORIA POR CHILE</u>	
<i>SUBPACTO PPD E IND</i>	
106 LUIS S. AGUILERA VERA (PPD)	1.732
107 RODRIGO A. SALAZAR AGUAYO (PPD)	1.832
TOTAL SUBPACTO PPD E IND	3.564
<i>SUBPACTO PCCH E IND</i>	
108 JORGE LARA SILVA (PCCH)	793
TOTAL SUBPACTO PCCH E IND	793
<i>SUBPACTO PRSD E IND</i>	
109 JUAN R. ROJAS LOPEZ (PRSD)	516
TOTAL SUBPACTO PRSD E IND	516
TOTAL LISTA G	4.873
<u>J. ALIANZA</u>	
<i>SUBPACTO UDI-IND</i>	
110 EDUARDO HOLCK KUSCH (UDI)	5.430
111 JORGE TATTER OÑATE (UDI)	3.001
TOTAL SUBPACTO UDI-IND	8.431

SUBPACTO RN-IND

112 MIGUEL MEZA SHWENKE (RN)	2.850
113 CLAUDIO M. MANSILLA ALT (RN)	1.800
114 SANTIAGO A. GUARDA MANSILLA (RN)	456
TOTAL SUBPACTO RN-IND	5.106

TOTAL LISTA J 13.537

K. NUEVA MAYORIA PARA CHILE

SUBPACTO PDC E IND

115 YOVANA VERA CIFUENTES (PDC)	1.401
116 WALDO FLORES VERA (PDC)	7.042
TOTAL SUBPACTO PDC E IND	8.443

SUBPACTO PS E IND

117 IRMA BARRIA ORTIZ (PS)	469
118 ALICIA RAILLANCA QUEZADA (PS)	542
119 MARIO SÁNCHEZ SANTANA (PS)	819
TOTAL SUBPACTO PS E IND	1.830

TOTAL LISTA K 10.273

TOTAL VOTOS NULOS 1.176

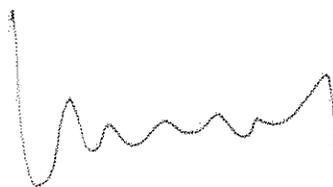
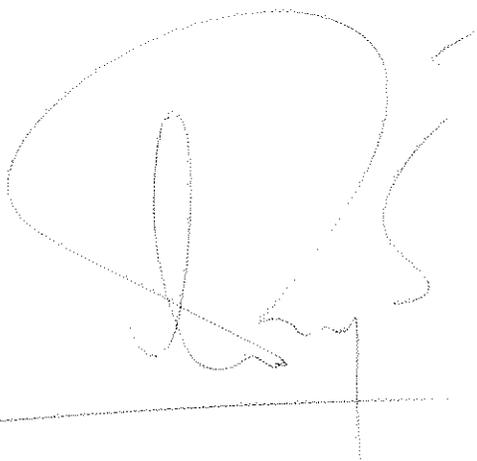
TOTAL VOTOS BLANCOS 3.139

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, y de la determinación del cuociente electoral de listas y de subpactos que permiten determinar a los candidatos electos, del que se dejó detalle de las operaciones realizadas en el expediente de calificación este tribunal electoral declara como Consejeros definitivamente electos, según lo ordena los Artículos 96 y siguientes de la ya citada Ley 19.175, en la Circunscripción Provincial del Ranco a los siguientes ciudadanos:

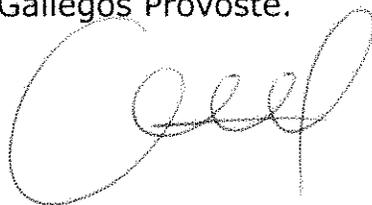
NOMBRE	VOTACIÓN
ALDO R. PINUER SOLIS (IND.)	4.702
EDUARDO HOLCK KUSCH (UDI)	5.430
MIGUEL MEZA SHWENKE (RN)	2.850
YOVANA VERA CIFUENTES (PDC)	1.401
WALDO FLORES VERA (PDC)	7.042

Regístrese, notifíquese por el estado diario y, una vez ejecutoriada esta sentencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y comuníquese lo resuelto a los Consejeros Regionales electos, al señor Ministro del interior, al señor Intendente Regional, al señor Director Regional del Servicio Electoral, y a los señores Gobernadores Provinciales, oficiándose al efecto y remitiéndoles copia autorizada, en la parte pertinente, de esta sentencia.

ROL N° 568-2013



Proveída por el señor Presidente del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Darío Carretta Navea y señores miembros, abogados don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Autoriza el Sr. Secretario-Relator don Marcel Gallegos Provoste.



Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, nueve de diciembre de dos mil trece.

